

riamos indudablemente con la felicidad nuestros vecinos.

Convengo con la utilidad del pensamiento i no tengo embarazo para darle mi voto reservándome solamente el derecho de hacer algunas observaciones en la discusion particular.

Consultada la Sala sobre si aprobaba o no el proyecto en jeneral, fué aceptado con un voto en contra.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, a indicacion del señor Gallo don Custodio, se iba a tratar de la solicitud de Salvador Vidal; pero no habiendo número suficiente de señores Diputados, se levantó la sesion quedando en tabla los mismos asuntos que estaban para la presente.

SESION 28.^a ORDINARIA EN 10 DE AGOSTO DE 1858.

Se abrió a la 1 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 4 i 1/4.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 46 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Observacion del señor Gallo (don Custodio).—Mocion del señor Prado: queda para segunda lectura.—Solicitud del señor don José Ignacio Sotomayor.—Id. de don Manuel Berrueta.—Incorporacion de don Nicanor Ugalde, Diputado suplente por Melipilla i don Rafael de la Barra, Diputado suplente por Quillota.—Indicacion del señor Infante para que se tratase sobre la solicitud de don Matías Cousiño.—Oposicion del señor Gallo (don Tomas).—Indicacion del señor Mena: aprobada.—Solicitud del señor don Salvador Vidal para que se exonere de los derechos de Aduana a los útiles de la cuarta compañía de bomberos de Valparaiso.—Aprobacion de los arts. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º i 5.º del proyecto de la creacion del Tomé como puerto mayor.—Los arts. 6.º i 7.º quedaron para segunda discusion.—Indicacion del señor Ministro de Hacienda sobre la solicitud del señor Vidal: aprobada por unanimidad.

Leida el acta de la sesion anterior:

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Nota en el acta una pequeña inexactitud, porque la Cámara recordará que en la sesion pasada, hice indicacion para que se tratara la solicitud de don Salvador Vidal sobre eximir de derechos de internacion varios artículos pertenecientes a una de las compañías de bomberos de Valparaiso. El asunto fué sometido a discusion i sino alcanzó a resolverse fué a consecuencia de que algunos señores Diputados se retiraron de la Sala sin que quedase número suficiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.—La razon que ha espuesto el señor Diputado ha sido la misma que yo tuve para no consignar esta incidencia en el acta, porque habiéndose levantado la sesion por falta de número, no se celebró acuerdo alguno sobre la materia.

Despues de esto, se procedió a aprobar el acta i se dió cuenta:

1.º De un proyecto de lei presentado por el señor Diputado don Santiago Prado, para que se prorrogue por cinco años el impuesto que, bajo el nombre de sisa, se cobra en el departamento de Vallenar.

2.º De una solicitud de don Manuel Berrueta, pidiendo una pension por sus servicios militares. Patrocinada por el señor Dávila don Miguel, pasó a la Comision respectiva.

3.º De otra solicitud de don José Ignacio Sotomayor, pidiendo que el Congreso declare el objeto i espíritu de la lei de 10 de octubre de 1855 relativa a la resolucion de los reclamos que él tenia pendientes con el fisco.

En seguida se incorporaron a la Sala, previo el juramento de estilo, los señores don Nicanor Ugalde, Diputado suplente por Melipilla i don Rafael de la Barra, Diputado suplente por Quillota.

Antes de pasar a la órden del día:

EL SEÑOR INFANTE.—Hai un proyecto de lei relativo al ferro-carril de Valparaiso, de grande importancia, puesto que se me ha asegurado que los trabajos de esta obra, no se continuarán hasta que el Congreso no haya tomado alguna resolucion sobre el particular. Pido, pues, al señor Presidente que lo someta desde luego a la deliberacion de la Cámara.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—Me parece que el proyecto a que hace referencia el señor Diputado, es una solicitud particular i como tal debe considerarse en la sesion del sábado, que es el dia destinado para esta clase de asuntos.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—Si se lee el informe de la Comision, se verá que no es una solicitud particular.

EL SEÑOR SILVA.—Sírvese el señor Secretario leer el informe de la Comision.

EL SEÑOR VICE-PRESIDENTE.—Sin oponerme a la indicacion del señor Diputado por Caupolicán, desearia que se tratara preferentemente el proyecto de lei sobre hacer puerto mayor el habilitado del Tomé. Este asunto está en tabla i asi se respetaría el órden de preferencia en que están colocados.

El señor Secretario leyó la parte dispositiva del proyecto formulado por la Comision.

EL SEÑOR SILVA.—Desde que se presentó la solicitud del señor Cousiño, observé que no era un asunto particular, sino de interes público, puesto que en la obra del ferro-carril, están íntimamente mezclados los intereses del fisco con los de los particulares, i cualquiera cosa que afecte a estos, afecta igualmente a aquellos.

Por otra parte, la Comision en su informe, no ha tomado en cuenta esa solicitud sino que formula un proyecto de lei en que se propone autorizar al Presidente de la República, para que pueda comprar todas las acciones que los particulares tengan en esa empresa. La Cámara, pues, ocupándose desde luego de un proyecto de esta naturaleza, no hará mas que consultar los verdaderos intereses del país.

EL SEÑOR OSSA.—Sin oponerme a la indicacion que acaba de hacerse, no puedo ménos que rechazar las razones que acaba de esponer el señor Diputado por Coelemu. Ha dicho que en la solicitud del señor Cousiño se hallan unidos los intereses de los particulares con los del fisco; pero yo creo que solo podrá entenderse así, en el caso de que la presentacion de dicho señor hubiese sido hecha a nom-

bre de toda la sociedad. No habiéndolo hecho de esta manera, tengo para mí que es un asunto enteramente particular.

EL SEÑOR RAMIREZ.—Sería conveniente que el señor Secretario leyese el preámbulo del informe de la Comisión. (Leyó.)

EL SEÑOR SECRETARIO.—Yo prescindo de la solicitud de don Matías Cousiño i creo que el asunto de que se trata es de interes jeneral, fijándose en los grandes bienes que el pais reportará si la empresa del ferro-carril entre Valparaiso i Santiago pasase enteramente a manos del Gobierno. Todos sabemos que el interes de los particulares como accionistas de una empresa es i debe ser siempre el de obtener en ella la mayor utilidad posible, i esto es lo que sucederá en el ferro-carril de Valparaiso mientras se halle a cargo de particulares: éstos, como es natural, subirán el precio de los fletes i pasajes tanto cuanto les sea posible, sin que el Gobierno como accionista pueda oponerse a ello, porque una de las cláusulas de la contrata fundamental de esta empresa, prescribe que cualquiera que sea el número de acciones que el Gobierno tenga en ella, nunca podrá su voto valer mas que el de los demas accionistas restantes reunidos. Por el contrario, si el Gobierno fuese el único empresario, su interes sería bajar los fletes i pasajes cuanto pudiera, de modo que la empresa solo le produjese lo necesario para cubrir el interes del capital empleado, su amortizacion, los gastos de compostura i a lo sumo una pequeña utilidad mas para el aumento de las rentas públicas.

EL SEÑOR OSSA.—Me permitiré preguntar al señor Presidente si ya está en discusion el proyecto?

EL SEÑOR SECRETARIO.—Creo que la cuestion es, si el proyecto presentado por la Comisión es de interes jeneral, i lo que he dicho tiende a probar que lo es efectivamente.

EL SEÑOR MARIN.—Se ha dicho, señor, que la solicitud del señor Cousiño es de interes particular, i yo lo creo así desde que este caballero se ha presentado por sí solo al Congreso. Pero preseiñdiedo de todo, la cuestion es sumamente grave, i pretender que la tratemos de *ex-abrupto* no me parece bien, quizás haya algunos señores Diputados que han estudiado la materia; pero tambien hai otros que no han tenido tiempo de hacerlo. Por esto creo que sería mas conveniente aplazar la discusion para el sábado próximo.

EL SEÑOR INFANTE.—Cuando patrociné la solicitud presentada por el señor Cousiño, lo hice con el objeto de que sobre ella se formulase un proyecto de lei, estensivo a la compra de las acciones pertenecientes a particulares que hubieren en aquel ferro-carril. La Comisión lo ha hecho como yo deseaba i ahora el asunto se presenta como de interes jeneral. Confieso que no estoy de acuerdo con algunas disposiciones contenidas en el proyecto de la Comisión, tales como el precio que el art. 1.º le asigna a las acciones i la facultad que se da al Gobierno para fijar las bases de la compra; pero como al presente solo se trata de aprobar el pensamiento en jeneral, las demas consideraciones las dejaré para la discusion particular.

En efecto, a mi juicio, este asunto debe considerarse por la Cámara bajo tres puntos de vista diferentes. Lo primero que debe decidir es, si el asunto es o no de interes jeneral; en seguida si conviene o no al pais el hacer su compra; i por último, cuales son los fondos con que el Erario cuenta para realizarla. Por ahora solo nos ocupamos de saber si el asunto es de interes jeneral i quién pondrá negarlo cuando la nacion entera ganaria tanto con la realizacion de esa compra? La Cámara debe olvidar la solicitud del señor Cousiño para tomar en cuenta únicamente las ventajas que presenta el proyecto acordado por la Comisión. Repito que en la discusion particular haré ver las razones que tengo para creer que este proyecto sería útilísimo para la nacion; i como los trabajos en esa empresa se hallan ahora paralizados, mientras no se resuelva la compra de que tratamos, creo que es de mucha urgencia que la Cámara se ocupe de ella, resolviendo desde luego que el asunto es de interes jeneral.

Puesta a votacion la siguiente proposicion; si se considera o no este asunto de interes jeneral, resultaron 39 votos por la afirmativa i 7 por la negativa.

EL SEÑOR MENA.—Yo tengo alguna duda sobre esta cuestion i pido al señor Presidente que postergue su consideracion hasta la sesion próxima.

EL SEÑOR RAMIREZ.—Creo mui conveniente aplazar la consideracion de éste asunto porque pueden haber algunos señores Diputados que todavia no lo conozcan a fondo. Apoyo, pues, la indicacion del señor Diputado por Valdivia, tanto por la gravedad de la materia, cuanto por que no veo que haya un motivo urgente para que sea absolutamente preciso que los discutamos hoy.

EL SEÑOR VARAS (don Antonio).—Perdemos un tiempo precioso en averiguar que cosa debemos tratar i el como i cuando debemos discutirlas. El mismo señor Diputado que en la sesion anterior en que debió tratarse este asunto pidió que se postergase para ocuparse con preferencia del proyecto sobre el establecimiento de vapores de remolque en el Estrecho de Magallanes, se opone ahora a que nos ocupemos de él pidiendo que se postergue hasta la sesion inmediata, para tener tiempo de estudiarlo con defencion. Pero debe tenerse presente que ahora no vamos a ocuparnos de los medios de realizar la compra propuesta sino puramente de aprobar el pensamiento en jeneral; para lo primero se podrá necesitar en efecto los datos que el señor Diputado hecha ménos, pero para lo segundo considero que es suficiente la enunciacion solo de la idea que creo que ningun Diputado dejará de conocer que es altamente útil. Ahora tratamos, pues, solamente de aprobar o reprobar el pensamiento de transferir al Estado las acciones de los particulares i si para resolver un aumento tan sencillo habiamos de esperar a la sesion siguiente, no concluiriamos jamas su discusion.

EL SEÑOR MENA.—Si en la sesion pasada hice indicacion para que se considerara preferentemente el proyecto de lei sobre establecer vapores de remolque en el Estrecho de Magallanes, fué fundado en razones de mui distinta naturaleza. En el caso presente hai varias circunstancias que es preciso estudiar

haber a la vista para decidir lo que sea mas conveniente a los intereses del pais. Por este motivo insisto en mi indicacion.

EL SEÑOR MARIN.—Considero el asunto de mucha importancia; pero veo al propio tiempo que no está en el mismo caso del proyecto sobre habilitar el Estrecho de Magallanes. Sus resultados no son tan inmediatos mientras que los del proyecto que nos ocupa va a pesar inmediatamente sobre el Erario público. Por esto es preciso que todos los Diputados sepan de antemano el estado de nuestras rentas, i si gastando desde luego 1.800,000 pesos quedaria un sobrante de modo que no se entorpeciera la marcha de los negocios. Esta operacion vendria a ser en último resultado un cálculo matemático que no podria hacerse en este momento. Atendiendo a estas consideraciones, apoyo la indicacion del honorable señor Mena.

EL SEÑOR SILVA.—De ninguna manera he querido precipitar la opinion de la Cámara, pidiendo que se trate ahora mismo el proyecto sobre enajenar al Gobierno toda las acciones del ferro-carril. Si algunos señores Diputados han sido tan omisos que no hayan querido imponerse de los antecedentes de esta materia ni de las muchas publicaciones que sobre ella se han hecho, suya será la culpa; pero de ninguna manera será esta una razon para que la Cámara aplace para despues la consideracion de un asunto cuyo resultado es de grande importancia para el pais entero.

Ademas, señor, la discusion va a ser en jeneral i no se opone de ninguna manera a que los señores Diputados tomen conocimiento de los datos que juzguen convenientes i hagan sus observaciones cuando se discuta en particular.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—Cuando se cambian los asuntos que están en tabla por otros nuevos, es porque éstos son demasiado sencillos; pero de ninguna manera debe considerarse como tal el que al presente nos ocupa porque va a gravar al Erario con la enorme suma de dos millones de pesos. Ademas el señor Ministro de Hacienda nos ha dicho que en asuntos de esta clase debemos proceder con mucha cautela, i 48 horas no es una postergacion que pueda comprometer el éxito del proyecto. Tengo otras razones pero que ahora me abstengo de manifestarlas a la Cámara por no tener conmigo algunos apuntes de bastante interes que pudieran servir para ilustrar la cuestion.

EL SEÑOR VARAS.—No he querido de ningun modo precipitar el voto de la Cámara; pero repito que en la cuestion que nos ocupa, hai dos cosas enteramente distintas: una que tiende a aprobar o desechar la idea jeneral del proyecto, i otra a fijar las bases para su realizacion. Lo primero versa, pues, sobre la conveniencia de que el Estado compre las acciones del ferro-carril, i lo segundo sobre el mejor partido que convendrá tomar una vez que aquello se haya resuelto. Ademas, verificada la discusion jeneral, podrá apreciarse mejor la importancia de la materia i los señores Diputados se procurarán los datos que estimen necesarios para la mejor ilustracion de ella. Por otra parte, el asunto ha estado en tabla desde hace dos sábados; esto no debian igno-

rarlo los señores Diputados i es seguro que cada uno de ellos vendria preparado para el caso que se sometiese a la deliberacion de la Cámara.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—No tengo interes alguno en que se trate en esta sesion o aplace para despues la discusion de este proyecto, porque los datos que podria suministrar a la Cámara en este momento, serán los mismos que le manifieste en caso que tenga lugar la postergacion.

EL SEÑOR OSSA.—Los señores Diputados que apoyan la indicacion del Honorable señor Silva, dicen que lo que ahora quieren es, solo que se apruebe la idea jeneral del proyecto; pero yo entiendo que en esto se sufre una equivocacion. ¿Por acaso esa aprobacion envuelve la certidumbre de que los propietarios han de vender sus acciones? No. Ellos son libres para hacer lo que mas convenga a sus intereses. Otra cosa sería si se tratara de declarar las acciones que tienen los particulares en el ferro-carril de Valparaiso como de utilidad pública; pero por ahora no se trate de eso, lo que se va a ver es, si conviene o no que el Gobierno compre las acciones de la persona que ha elevado una solicitud con este objeto.

Votada la indicacion del señor Mena sobre si se aplazaba o no para la sesion siguiente la discusion jeneral del proyecto, resultaron 23 votos por la afirmativa i 21 por la negativa.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Siendo la solicitud presentada por don Salvador Vidal de un carácter bastante sencillo, pero que sin embargo requiere una pronta resolucion, me veo precisado a repetir mi indicacion para que ahorrándose los trámites de estilo, pase a la Cámara a considerarla desde luego. Así se ahorrará el rehacer pólizas i pagares que retardando este asunto, no sería ya posible evitar.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Por no hallarse en la carpeta la solicitud a que ha aludido Su Señoría, se dejará su consideracion para segunda hora.

Pasóse entre tanto a tratar sobre el proyecto de lei presentado por el Ejecutivo, sobre hacer puerto mayor el habilitado del Tomé. Puesto en discusion particular el art. 1.º:

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Al considerarse este asunto en jeneral me opuse a que se omitiera respecto de él el trámite de comision para que esta reuniera datos suficientes sobre la necesidad i conveniencia de hacer puerto mayor el habilitado del Tomé. Manifesté tambien entónces que me oponia a este proyecto en atencion a la corta distancia a que se halla de Talcahuano i a los gastos que ocasionaria al Erario la dotacion de empleados i construccion o compra de edificio para el establecimiento de las oficinas. Posteriormente he recibido de un señor Diputado informes i esplicaciones que me han persuadido de las ventajas que producirá la medida que se propone realizar el proyecto en discusion. La única razon que pudiera alegarse en contra, la falta de fondos, queda desvanecida por el hecho solo de ser presentado por el señor Ministro de Hacienda, i ya que a su juicio este gasto puede hacerse, defiero a su opinion.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Aunque e

Honorable Diputado por Valparaiso no haya hecho objeciones al proyecto que nos ocupa, sin embargo, creo de mi deber dar algunas esplicaciones sobre los motivos que han impulsado al Gobierno para someterlo a la consideracion del Congreso.

El puerto del Tomé i su comercio han tomado tales dimensiones, que ya no es posible dejarlo sometido por mas tiempo a la custodia de dos empleados, i si esto es tolerable en un puerto menor, cuyas operaciones son mui reducidas, no lo es en el Tomé a donde van anualmente mas de 200 buques en busca de carga. En la imposibilidad de conservarlo así, no habia mas medio que cerrarlo completamente o declararlo puerto mayor. El Gobierno se ha decidido por esto último porque ha visto que esta medida puede llevarse a efecto no solo sin mayor gravámen i no aun con economía para el Erario público.

Por otra parte, en la Tesorería de Concepcion solo ha habido un movimiento de 300,000 pesos, lo cual es bien poca cosa para dejar existente una oficina por separado. Agregando, pues, esta Tesorería a la Aduana de Talcahuano, se llena perfectamente esta necesidad. De este modo con los mismos empleados se va a proceder a la nueva organizacion, i creo que la Cámara penetrada de las razones que han dado márgen al proyecto, no vacilará en prestarle su aprobacion.

Puesto a votacion el primer artículo, fué aprobado por unanimidad. En discusion el artículo segundo.

EL SEÑOR MATTA.—Quisiera saber en que proporcion están los sueldo de estos empleados; si son los mismos de los demas de su clase i si han sufrido alguna alteracion.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Los sueldos son los mismos para todos los empleados en este ramo.

Despues de esto, el señor Gallo (don Custodio) hizo indicacion para que si habia economía de ciento i tantos pesos en la nueva organizacion de esta oficina, se agregasen al sueldo de guarda-almacenes, atendiendo a la corta asignacion de este empleado i al trabajo i responsabilidad que pesaba sobre él. El señor Secretario replicó que si se hacia esta alteracion para con el guarda-almacenes del Tomé, los de Constitucion, Talcahuano, etc., reclamarían el mismo beneficio i que ademas ese cambio destruiria la jerarquía que debe haber en la administracion para los sueldos.

El señor Gallo retiró su indicacion i se pasó a votar el artículo, quedando aprobado por unanimidad. Se aprobaron tambien del mismo modo el 4.º i 5.º despues de algunas lijeras esplicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda sobre cada uno. Pasóse a tratar del 6.º que dice así:

«Art. 6.º Los empleados cuyos destinos se suprimen, serán colocados con preferencia en la Aduana del Tomé o en otras oficinas fiscales o jubilados con arreglo a la lei.»

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—No estoy mui seguro, pero el órden de jubilacion es personal, escepto los casos en que se jubila a un empleado por incapacidad o por alguna falta. Siendo esto así, me parece inútil la última cláusula del artículo, pues si

alguno de esos empleados quedara sin colocacion, es claro que reclamaria su derecho de ser jubilado. Creo, pues, que debe suprimirse la última parte del artículo.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Al redactar este artículo en la forma que se encuentra, se ha tenido presente que podria llegar el caso de no haber vacante en que colocarse alguno de esos empleados, i como la lei exige para la jubilacion imposibilidad física o moral, i ademas cierto número de años de servicios, podria suceder que ese empleado que quedaba sin colocarse no pudiera ser jubilado por carecer de estos requisitos.

EL SEÑOR SILVA.—Se me ocurre una duda. Por la lei, solo tiene el derecho de jubilacion el empleado i no tenga estos requisitos para jubilarse; como la cláusula última del artículo dice que la jubilacion se hará con arreglo a la lei, es claro que este empleado no podria jubilarse porque estaria fuera de ella. Desearia, pues, oír la opinion del señor Ministro de Hacienda sobre este punto.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—He dicho ya que la intencion que se tuvo al redactar el artículo en esa forma, fué el estender el derecho de jubilacion a aquellos empleados que quedaran sin colocarse i que por no tener los requisitos exijidos no pudiesen optar a ese beneficio. Puedo tambien asegurar a la Cámara que ese caso será mui remoto, porque es casi seguro, que todos serán colocados en el Tomé. Por último, si la redaccion del artículo fuese motivo para retardar la discusion, no veo ningun inconveniente para alterarlo; seria sensible únicamente que por una falta insignificante tuviera que volver al Senado.

EL SEÑOR VICE-PRESIDENTE.—Es claro que la jubilacion de que habla el artículo, solo podrá estenderse a aquellos empleados que tengan mas de diez años de servicios i que queden sin colocarse. Yo no veo dificultad para que la supresion de su destino se considere como una verdadera imposibilidad física de esos empleados, i siendo así ellos estarian en el creó de la lei.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Parece que queda siempre en pié la duda del señor Silva, pues si bien es cierto que talvez se podria aceptar la esplicacion dada por el señor Vice-Presidente, considerando como imposibilidad física la supresion del destino, faltaria todavia saber qué es lo que se haria con aquellos empleados que no tuvieran los diez años de servicios que quedaran sin colocarse.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Acepto en parte la opinion del señor Vice-Presidente; pero para salvar toda duda i evitar redundancias, creo que seria mejor suprimir esa última cláusula.

EL SEÑOR VICE-PRESIDENTE.—Seguramente ántes no me esliqué bien. Para la jubilacion se necesita cierto tiempo i la imposibilidad física o moral; como los empleados cuyo destino se va a suprimir pueden no tener esta última condicion, resultaria que

en caso de no ser colocados tampoco podrian ser jubilados a no ser que se considere como imposibilidad la supresion del destino. Pero para evitar cualquiera duda, es mejor dejar el artículo tal como está para que se vea que la intencion ha sido autorizar al Gobierno para conceder la jubilacion, aun sin el requisito de la imposibilidad. Nada importa que haya redundancia con tal que quede clara la redaccion del artículo.

EL SEÑOR MARIN.—Me parece que si es injusto dejar esos empleados sin colocacion, sin culpa ninguna de su parte, tambien lo es jubilarlos, puesto que que la lei se opone a ello. Para salvar esta dificultad, yo no veo mas remedio que redactar el artículo, diciendo, que esos empleados gozarán del beneficio de jubilacion en general, sin poner las expresiones, *con arreglo a la lei*.

EL SEÑOR ARTEAGA.—Yo seria de opinion que suprimiéndose la cláusula relativa a la jubilacion, se añadiera otra, esponiendo que esos empleados quedarán gozando de medio sueldo hasta que fueran ocupados. Así se ha acostumbrado siempre en casos semejantes.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—Creo que con el medio propuesto por el señor Diputado que deja la palabra, no se salva la dificultad, pues de esa medida resultaria una injusticia, un empleado que tuviese solo diez años de servicios, entraria, segun ella, a gozar medio sueldo, cuando por jubilacion solo le correspondia la cuarta parte, i otro que hubiera servido treinta años, tendria la misma remuneracion correspondiéndole, sin embargo, una cuarta parte mas. Yo estaria por la opinion del señor Vice-Presidente sino viera que con ella quedan privados de sus destinos i sin derecho ninguno a jubilacion, todos los empleados que tengan menos de diez años de servicio, i esto me parece injusto.

EL SEÑOR ARTEAGA.—Al hacer mi indicacion, solo he tenido presente, que al empleado que cumple bien con su deber, no es justo que se le separe de su destino i que se le deje en la calle, i como la medida que proponia era puramente transitoria, la desigualdad que en ella se ha notado me parece que seria de mui poca consecuencia.

EL SEÑOR VERGARA.—Creo que el artículo tal como está redactado no necesita enmienda. La objecion en que se funda la necesidad de adiccionarlo, está basada sobre el supuesto derecho de un empleado a ser jubilado, aun cuando no haya servido diez años. Parece que se exagera demasiado el derecho de un empleado al puesto que ocupa, hasta el punto de considerarlo como propietario de él. En mi concepto, la ocupacion de un empleo es un contrato entre la nacion i el empleado. Este lo sirve o no, si le agradan las condiciones con que aquella lo confiere. Si el empleo se suprime, qué hacer? la situacion del empleado puede ser desgraciada, como la de un dependiente que es despedido por su patron; pero esta no es razon para que el Estado se vea en la necesidad de remunerar servicios que no se le prestan. Solo cuando el empleado ha consagrado cierto número de años al servicio público, cuando liga por decirlo así, su suerte a la del pais, entónces la equidad dicta no abandonarlo a su propia suerte.

Pero esta condicion no se adquiere, segun la lei de jubilacion, sino despues de diez años no interrumpidos de servicios. Antes de ese tiempo, el empleado que se separa de su destino por imposibilidad personal o por supresion de su empleo, no tiene derecho a nada. Véase que la situacion del primero merece, sin embargo, mayor consideracion que la del segundo; porque mientras aquel queda imposibilitado para procurarse su subsistencia, sirviendo al Estado o a un particular, este queda en disponibilidad de prestar sus servicios a cualquiera, i de satisfacer por este medio sus necesidades. No abandonemos el sistema económico que tenemos adoptado sobre esta materia: su abandono nos conduciria a acertar las cesantías; que es la gangrena del tesoro español. Dejando el artículo tal como está, no relajamos las disposiciones jenerales sobre jubilacion mas que la necesidad de comprobar una imposibilidad física o moral, personal al empleado que trate de acojerse a ese beneficio; pero por lo demas, queda sometido a las reglas jenerales de la jubilacion.

EL SEÑOR GALLO.—Nada me seria mas satisfactorio que las teorías se viesen consagradas en la práctica; pero por desgracia no es esto lo que sucede. El señor Diputado, que deja la palabra parece que ha tratado de rebatir ciertas ideas que he emitido en otra sesion; pero nada he oido que me haga cambiar en mi modo de pensar: mis observaciones las considero en pié; i por lo mismo pasaré a examinar el artículo en discusion. Indiqué la conveniencia de suprimirlo, i la mejor prueba que puedo presentar de esta conveniencia es el largo debate que ha suscitado i las interpretaciones tan diversas a que se presta. El señor Vice-Presidente ha creído con razon, que por la imposibilidad física o moral que debe probar un empleado para obtener jubilacion, debe aun entenderse la que resulta de la supresion de su empleo; pues el que lo sirve queda de esa manera imposibilitado moralmente para continuar sirviendo. Siendo, pues, esta la interpretacion mas natural de la lei, no veo que necesidad haya de establecer otra que dispunga el cumplimiento de aquella; esto seria redundante i supérfluo, i creo por lo lo mismo que mejor sería suprimir el artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.—No admito el paralelo que ha tratado de establecer el señor Diputado por Chillan entre el empleado público i el que sirve a un particular, ni ménos acepto la paridad entre el que se imposibilita por la naturaleza de las cosas para seguir sirviendo, i el que se ve colocado en el mismo caso a consecuencia de la supresion de su destino. El empleado público por su responsabilidad, consagracion a las funciones de su empleo, i por la seguridad que la lei le da de permanecer en él mientras se conduzca con honradez, adquiere un derecho a su propiedad: de manera que arrebatarlo sería despojarle de un derecho. Esta situacion nada tiene de comun con la del particular que sirve a otro, el cual está siempre en libertad de despedirlo cuando lo halle por conveniente. Respecto a la semejanza que se ha alegado entre el que se imposibilita para servir, por enfermedad u otro accidente casual, i el que se ve despedido de su destino por supresion del empleo, debo confesar que me parece

de todo punto infundada. El primero, si se retira de su destino sin goce de jubilacion, lo debe a circunstancias fortuitas que no seria justo hacer pesar sobre la nacion, al paso que el segundo, si se ve imposibilitado para continuar prestando sus anteriores servicios, es por efecto de una lei, es decir, de nuestra voluntad. Parece, pues, justo que ya que por disposicion de la lei se irroga un perjuicio al empleado, la misma lei consulte arbitrios de repararlo. Por esto opino porque se adopte la indicacion del señor Marin, i porque en vez de decir el artículo: serán jubilados con arreglo a la lei, diga: gozarán del beneficio de jubilacion.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

EL SEÑOR VERGARA.— Debo decir que al emitir mi opinion sobre las palabras del artículo que discutimos, no tuve intencion de referirme a las opiniones de ningun Diputado en particular; simplemente he tenido en vista ideas i no personas.

Contrayéndome al paralelo que establecí entre un empleado público i un particular, no pretendo sostener que su condicion sea exactamente la misma, sin embargo de que encuentro bajo ciertos respectos bastante analogía por lo que toca a la especie de contrato que se verifica entre el estado i los empleados públicos.

El empleado ocupa su destino bajo condiciones que le propone el Estado. Si le convienen, acepta; en caso contrario, se retira. Es cierto que mientras sirve con celo, intelijencia i honradez no será conveniente ni equitativo destituirlo; pero no creo que el Estado violase un derecho perfecto si lo hiciere. Raros son los empleados a quienes la Constitucion garantiza la propiedad de sus destinos: fuera de estos, los demas se hallan sometidos a condiciones de estabilidad sujetas a la apreciacion del Ejecutivo. De manera que conservarlos o no en los empleos que desempeñan, no es cuestion de justicia, sino cuestion meramente administrativa, en la que deberán consultarse consideraciones de equidad, buen servicio, etc.; pero no derechos perfectos que se puedan hacer valer con todo el rigor de un derecho de propiedad. Mientras el empleado está sirviendo sin haber completado los diez años que exige la lei para que pueda ser jubilado, la pension de jubilacion es para él una simple expectativa, que no hai obligacion de respetar. Lo contrario sucederia, si despues de haber adquirido con sus servicios derecho a la jubilacion, se tratase de despojarle de ella. Entónces habria un ataque a su derecho, una verdadera espoliacion. Pero se trata de aquellos empleados que aun no han servido diez años, i por consiguiente, no han adquirido derecho a ser jubilados. Su condicion es igual a la de él que se imposibilita para seguir sirviendo, ántes de haber completado diez años. Se ha objetado contra esta semejanza que la imposibilidad creada por la supresion de un destino es voluntaria, i la que resulta de una enfermedad es fortuita. No estoi conforme con este modo de discurrir. Cuando el Congreso crea o suprime un destino, no debe suponerse que obra por puro ca-

pricho, obedeciendo a sentimientos voluntariosos i arbitrarios. El obedece a las necesidades del pais, a su progreso, al desenvolvimiento de sus recursos, etc.: para consultar el mejor modo de satisfacerlas, ocurre al arbitrio de crear nuevas oficinas o suprimir las que el tiempo demuestra que son inútiles. El Congreso realiza estas exigencias del tiempo, pero no obra voluntariamente i por capricho. ¿A quien puede imputarse el orijen de estas necesidades, de estas exigencias que van dando lugar a la creacion de nuevos destinos i a la supresion de los antiguos? La verdadera causa de ellas está en el desarrollo progresivo del pais, i no en el Congreso que simplemente consulta los medios de fomentar su vuelo. Esta situacion es tan inculpable al Congreso como puede serlo para un empleado la enfermedad que le aqueja. I sin embargo, cuando éste se imposibilita por enfermedad para continuar sirviendo, ántes de haber ocupado su empleo por diez años consecutivos, se le abandona a su propia suerte; i cuando se suprime su destino en circunstancias análogas, se pretende someterlo a una regla contraria. Esto no es lójico, i si deseamos ser consecuentes con los principios que ya hemos adoptado en esta materia, preciso es considerar ambos casos sujetos a la misma regla.

Se ha atacado el art. 6.º como innecesario; el señor Diputado por Valparaiso encuentra inútiles las últimas palabras del artículo por cuanto en su opinion solo tienden a confirmar los efectos de una lei jeneral; pero esto no es así. Las palabras en cuestion son una especie de relajacion de la lei de jubilaciones. Segun esta, los empleados de la aduana actual, para poder optar a su beneficio, deben acreditar no solo el trascurso de cierto número de años en el servicio de sus destinos, sino una imposibilidad física o moral para desempeñarlos, imposibilidad que se refiere a sus personas. Pues bien, segun el sentido del artículo tendrán ahora derecho a la jubilacion, con solo acreditar que han servido mas de diez años, no teniendo necesidad de alegar otro motivo.

Por estas razones, creo que el artículo debe aprobarse en los términos en que está concebido.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ningun señor Diputado toma la palabra, se dejará el artículo para segunda discusion.

EL SEÑOR ASTABURUGA.—Creo que la Cámara está ya bastante ilustrada por lo que se ha espuesto en pro i en contra por los señores Diputados sobre el artículo sometido a discusion, i a fin de no retardar mas la conclusion de este asunto, podria procederse desde luego a someterlo a votacion.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Creo que seria conveniente dejarlo para segunda discusion. El tiempo que hemos empleado en él i las diversas opiniones emitidas por los señores Diputados, me prueba que la intelijencia de este artículo es dudosa.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Queda para segunda discusion.

En discusion el art. 7.º

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Debo hacer presente que la Municipalidad de Coelemu ha ofre-

cido gratuitamente por cuatro años un edificio para la nueva Aduana. Así, solo en el caso de que en este tiempo se presente la oportunidad de comprar otra casa con bastante cuenta, habrá lugar a usar de la autorización que el presente artículo confiere al Gobierno.

EL SEÑOR VERGARA.—Propongo una enmienda a la redacción del artículo, para que en lugar de decirse: *se autoriza al Poder Ejecutivo*, se redacte en esta forma: *se autoriza al Presidente de la República*, etc. etc.

EL SEÑOR OSSA.—Por las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda, veo que no estamos en el caso de autorizar todavía la inversión de quince mil pesos para la compra de un edificio que aun no se necesita. Cuando haya necesidad de él, ocurrase a la Cámara solicitando dicha autorización i ésta lo acordará si lo cree conveniente; mas por ahora no es llegado el caso.

EL SEÑOR ARTEAGA.—Para convenir con la indicación hecha por el señor Vergara sobre que se diga en el artículo, «se autoriza al Presidente de la República», en lugar de «se autoriza al Poder Ejecutivo», necesito saber qué significa ese cambio de palabras i que objeto se ha tenido en él.

EL SEÑOR VERGARA.—Emplear mas propiedad en el lenguaje.

EL SEÑOR ARTEAGA.—Segun entiendo, Presidente de la República i Poder Ejecutivo, son la misma cosa, se entiende procediendo con acuerdo de sus Ministros.

EL SEÑOR VERGARA.—Por Poder Ejecutivo entiendo toda la escala de funcionarios del orden administrativo comprendida entre el Presidente de la República i un inspector. Un Intendente, Gobernador, etc., ejercen facultades ejecutivas, cada cual en su esfera respectiva: así es que para no comprender indeterminadamente a todos los funcionarios de ese orden, creo que la lei no debería referirse sino al Presidente de la República, que es a quien evidentemente se refiere la autorización.

EL SEÑOR ARTEAGA.—Yo no entiendo por Poder Ejecutivo a un Intendente, Gobernador, Subdelegado etc.: en estos funcionarios solo veo a agentes del Ejecutivo. Como en el lugar en que estoy debo oponerme a toda innovación que altere el lenguaje constitucional, por esta razón opino que subsista el artículo tal como está redactado. Por otra parte, este asunto está ya aprobado por el Senado, i admitiendo el cambio de voces que se propone, sería menester devolver el proyecto a esa Cámara para que lo reconsiderara nuevamente.

EL SEÑOR VERGARA.—Confieso que si por esta sola enmienda hubiera de volver el proyecto al Senado, la cosa no merecería la pena de discutirse siquiera; pero en caso de por adoptarse otras de mas trascendencia hubiera de darse ese jiro al proyecto, entonces convendría introducir en él la modificación que he propuesto.

Quedó este artículo para segunda discusión.

En seguida se puso en discusión la solicitud de don Salvador Vidal.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Aunque es escusado hablar de los servicios que prestan los

bomberos por ser demasiado palpables, creo que no estará demas decir que ellos son gratuitos i que el vestido i demas útiles que necesitan para su importante trabajo, se hace por su propia cuenta. Es cierto que el Gobierno les auxilia con alguna cantidad, pero nunca es bastante para que puedan llenar todas sus necesidades. El vecindario de Valparaiso gasta de 14 a 15,000 pesos en la diversas compañías i aunque esta suma se invierte de la manera mas económica, siempre quedan gastos por hacer que no pueden realizarse por falta de fondos. Ahora se solicita una exención de derechos, i al hacerlo presente a la Cámara, desearia que las solicitudes de esta especie se acogieran siempre favorablemente para fomentar esta clase de instituciones en el resto de las provincias.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Sería mejor establecer desde luego que todos los objetos pertenecientes a las compañías de bomberos, se declaran libres de derechos.

EL SEÑOR BARRA.—Propuso que esta exención se limitase solamente a los bomberos que prestasen un servicio voluntario.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Creo que no debemos hacer esta restriccion, porque aunque fueran pagados los bomberos, eximiéndoles del pago de derechos, sus servicios siempre se obtendrian mas baratos.

Despues de esto, se suscitó un ligero debate entre los señores Rodriguez, Arteaga i el señor Ministro de Hacienda, proponiendo i formulando el primero una indicación que reformada por el señor Arteaga, resultó aprobada por unanimidad en estos términos:

«Se declaran libres de derechos de internacion el equipo i útiles para el servicio de los cuerpos de bomberos de la República.»

A indicación del señor Rodriguez i con acuerdo de la Sala, se acordó pasar este proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

En seguida se pasó a la discusión particular del proyecto de lei sobre dotación de jueces.—Puesto en discusión el art. 1.º

EL SEÑOR MATTA.—Cuando se puso en discusión jeneral este proyecto, me opuse a él, i ahora hago lo mismo, porque las razones que entonces se espusieron no me han satisfecho en manera alguna. Ademas haria indicación para que se votara inciso por inciso a fin de poder comparar las modificaciones hechas por el Senado al mismo proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No creo que haya inconveniente para que se haga como lo pide Su Señoría.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—No sé lo que la Cámara haya acordado sobre un proyecto de igual naturaleza, presentado por los señores Reyes i Covarrúbias; pero no creo que habria inconveniente para tratar los tres a la vez. En mi concepto, el proyecto presentado por el Ejecutivo es mui deficiente, i me parece que con los tres a la vista, se podría tomar de cada uno de ellos lo que fuera mas conveniente. Repito que no sé lo que la Cámara haya dispuesto sobre el particular por no haberme encontrado en la Sala cuando se celebró el acuerdo.

El SEÑOR PRESIDENTE.—El proyecto se leyó para considerar despues, sin perjuicio de tratar desde luego, el presentado por el Ejecutivo.

El SEÑOR SANTA-MARÍA.—Entónces, para qué lo habíamos de considerar una vez aprobado este último?

El SEÑOR PRESIDENTE.—Repito que este fué el acuerdo de la Cámara i que yo debo respetarlo, salvo que ahora se determine una cosa en contrario.

El SEÑOR VERGARA.—El proyecto presentado por los señores Covarrúbias i Reyes, consta de dos partes: una se refiere a la parte financiera i otra a la organizacion del poder judicial. El señor Reyes vió que su proyecto diferia del presentado por el Ejecutivo en la segunda parte i consintió en suscribir el informe de la Comision, esperando que la Cámara tratase por separado del que habia presentado en union con el señor Covarrúbias.

El SEÑOR MATTA.—Puedo continuar, señor Presidente?

El SEÑOR PRESIDENTE.—Sí, señor.

El SEÑOR MATTA.—El paréntesis ha sido largo. Lo que dijeron los señores Diputados Concha i Varras en la sesion anterior, en que se trató de este proyecto, creo que no prueba nada en favor de la opinion que sostenian para que se aumentara el sueldo actual de los empleados judiciales. El señor Concha tomó ciertas bases que yo creo que nadie pueda autorizarlas. Se me dijo entónces que no aumentar los sueldos de los jueces equivalia a dejarlos en la miseria. Esto para mí no es exacto. El juez fuera de su renta tiene la jubilacion i como decia poco ántes, considero que la elevacion de los sueldos es una especie de *oficino-cracia* perjudicial a la nacion. Por el contrario, yo quisiera que si fuera posible, el sueldo fuese menor: para que el destino no llamase mucho la atencion. Para fijar los sueldos de los empleados deben tenerse presentes el estado de las rentas públicas i las necesidades verdaderas que ese sueldo debe satisfacer. Creo que los sueldos actuales son buenos i lo que he oido aquí en la Cámara i las razones que algunas personas me dan tambien fuera de ella, no me hacen cambiar de opinion. Con lo que gana actualmente un juez tiene lo suficiente para vivir con decencia i comodidad i por lo que hace a los gastos de representacion que se dice deben tambien considerarse, yo creo que a mas de no ser necesarios, debemos limitarlos en cuanto se pueda. No entraré a hacer comparaciones con los sueldos de otros países en que esos gastos de representacion son mayores, aunque estoi cierto de que el resultado de esa comparacion seria en favor de la lei que sostengo.

El SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—El proyecto de que se trata ha sido presentado con el objeto de satisfacer una necesidad sentida por todos i ademas consultando la uniformidad con los demas sueldos de la administracion. El plan actual de dotacion de los empleados judiciales fué sancionado el año 42, i como sabe la Cámara, despues de esa fecha han sido aumentando los sueldos de los empleados de los Ministerios, de las Intendencias, oficinas de hacienda, etc. El proyecto actual no ha hecho mas

que conformarse con ese arreglo, i si se atiende a los gastos personales que actualmente tiene que hacer un empleado para vivir, creo que no habrá ningun señor Diputado que no conozca que el aumento de que se trata es de urgente necesidad.

El SEÑOR VERGARA (don Eujenio).—Sin abrigar la esperanza de que mis palabras lleguen a convencer al señor Diputado por Copiapó, me permitiré hacer presente algunas observaciones sobre los inconvenientes que Su Señoría ha mencionado. Para apoyar su opinion, se fija en el estado de nuestras rentas i en lo adecuado del sueldo que los jueces gozan actualmente.

Al primer punto contestaré que al Ejecutivo mas que a nosotros toca resolverlo, por que él posee todos los elementos necesarios para saber si la reforma puede o no llevarse a cabo.

Respecto de lo segundo, creo que no sería mui fácil entrar a formar un presupuesto de las necesidades de cada empleado, pero hai un medio de conocer si el sueldo actual es adecuado o no por medio del principio de la oferta i la demanda. Conocido es que nadie quiere aceptar entre nosotros un empleo de esta clase i que con frecuencia se necesita el influjo de un ministro para que un particular llegue a aceptarlo. ¿Que prueba esto? Que el empleo no presenta comodidad para hacerlo lisonjero. De este mal quien reporta las consecuencias es el país i por eso es que interesa poner remedio desde luego. Creo que basta la enunciacion de este solo hecho para que la Cámara se pronuncie.

Se levantó la sesion quedando en tabla los mismos asuntos que lo estaban para la presente.

SESION 29.ª ORDINARIA EN 12 DE AGOSTO DE 1858.

Se abrió a la 1 1/2 de la tarde i se levantó a las 5 i 1/2.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 48 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Lectura de un Mensaje del Presidente de la R-pública.—De tres oficios del Senado.—De tres informes de la Comision de Gobierno.—Segunda lectura a la mocion del señor Prado.—Indicacion del señor Necochea.—Id. del señor Letelier.—Discusion del art. 6.º del proyecto de lei sobre creacion del Tomé en puerto mayor.—Indicacion del señor Gallo (don Castodio), desechada.—Id. del señor Silva, aprobada.—Discusion del art. 7.º del mismo proyecto.—Indicacion del señor Ossa, desechada.—Id. del señor Vergara, aprobada.—Id. del señor Ministro del Interior sobre el Mensaje del Presidente de la República, en que pide un suplemento a la partida 56 del Ministerio del Interior, aprobada.—Segunda hora.—Discusion sobre la solicitud de don Matias Cousiño.—Indicacion del señor Covarrúbias, desechada.—Id. del señor Matta, desechada.—Votacion del proyecto en general, aprobado.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un Mensaje del Presidente de la República, acompañando un proyecto de lei para conceder un suplemento a la partida 56 del Ministerio del Interior destinada a gastos imprevistos;